

DECRETO N° 296/2020

CRESPO (ER), 18 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto 271/2020 de fecha 02 de Diciembre del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se autorizó en el ámbito de la Ciudad de Crespo la prestación de servicios gastronómicos privados, en el marco de las facultades conferidas por el art. 6º del Dec. N.U. N° 956/2020 de fecha 30/11/2020, sujeto al pedido individual para cada evento y al estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad.

Que el Artículo 2º del Decreto N° 271/2020, estableció que el horario de realización no podrá superar el horario autorizado para el funcionamiento de locales gastronómicos.

Que resulta factible ampliar el horario de los eventos privados.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Sustitúyase el Artículo 2º del Decreto 271/2020, debiendo leerse:

“La solicitud de autorización deberá ser presentada por el organizador del evento, quien será el responsable del cumplimiento de los protocolos que se aprueben y de las infracciones que cometan o puedan cometer los asistentes al mismo, debiendo precisarse el local en donde se realizará, la nómina de asistentes, el horario de cierre se extenderá hasta las 06:00 am, siendo autoridad de aplicación y control el Área de Habilitaciones de la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, quien contará con la asistencia de la Guardia Urbana Municipal.”

Art.2º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Administración Fiscal y Tributaria, y a la Oficina de Catastro.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.